dicho alguno dho Dn Pedro Mayor Como tal
Procurador Sindico Y en nombre de esta Villa
ante los Sres del Rl y Supremo Consejo de Castilla y pida se le Reintegre
al dho Dn Joseph Marin Cataño Secretario de S. M.
Escribano de dho su Empleo interino y a tal efecto q
da y tenga a satisfacion de Su S.a Como de lexer
bien q dho Su Maltratado y q las Causales q
han Procurado y q a q Vista tome esta
Villa la probidencia q tubiere por Combeniente
Sobre nombrar otro Depositario q para ello, y que
dho Señor Dn Pedro pueda Courte o en qualquiera
otro tribunal Superior pedir sobre dho asunto y
executar q tenga por Combeniente Se le da Co
mision Conforme y el Poder necesario y am
plio Como Lexe y Requiere y q para ello Se le
den los testimonios q nezesitare
Con lo qual, y habiendo azeptado dho Dn Pedro la
dicha Comision q le tocare Como tercero prebatiba
mte q Mayor de Su titulo y Como tal Procurador
Sindico Aquí dho Pedro y los demas q concurren
Cofabor de esta Villa y dicho Des. Se acabo es
te Ayuntamiento y lo firmaron dhos Sres
Su Alcalde ma Once del Vez
Dn Diego Cardeñosa
y Cardenas
Lorenzo Marin
y Padilla